



Veinte maravedís.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y DOS.

Las obras de obra Blanca y subterráneas sean obligados presuntamente a la obra de conducir, para ellas de sus Descargas donde anida tener el So cinco arrobas del Moreno de buena calidad y sin las de las de tierras ni cenizas, que es lo que se monta por gasega en un corral, sin poder traer en el mismo ni menos, y de los Blancos quatro arrobas y media en las misma forma, sin poder conducirlos en sacas, ni en otro genero de espuestas, vendiendo cada fanega de dicho So tres reales al precio de Dos quarters de on que señala como Surdo y arreglado traído y la de blanco al de cuatro quarters: Supliendo como Suplica el Sr. Corregidor se sirva por su auto mandarlo así. Publi- car y fixar dhas edictos en las partes acostumbradas como tambien en las partes de Chuka que fueren devidas a lo que se refieren al cumplimiento de alguna cosa de lo referido y que las mismas se continen y se sigan y encurriendo de los Maestros y peñeros de Albarileña, que lleuantan dho So y los que se clavan, no diesen cuenta a la Real Armada y Camellero fiel executor de las

